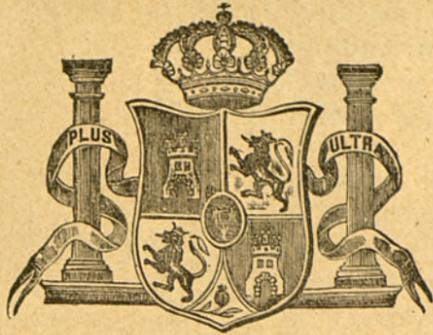


## PRECIO DE SUSCRICION

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 240.)

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

## Aguas.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria me remite para su insercion el edicto siguiente:

«D. Tomás Perez y Perez, Gobernador civil de esta provincia, hago saber: que por D. Pablo Lagüera y Menezo, vecino del Burgo de Osma, se ha solicitado autorizacion para aprovechar 4000 litros de agua por segundo, derivados del rio Ucero, con destino á fuerza motriz de un dinamo para produccion de luz eléctrica para alumbrado público y privado, de un molino harinero, de una carpintería y otros usos industriales que pudiera convenirle, instalados todos en un edificio que pretende construir en el sitio denominado Postugui, término municipal de la ciudad de Osma, y al propio tiempo solicita autorizacion para ocupar terrenos de dominio público para la ejecucion de las obras necesarias, siendo las condiciones mas principales de la concesion que se pretende las que á continuacion se consignan segun nota redactada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia. Las aguas se derivarán del rio Ucero por medio de una presa de elevacion y embalse, apoyada en ambas orillas del rio y establecida en el término municipal de la ciudad de Osma á unos 10 kilómetros

de la misma en el sitio denominado Postugui, y serán conducidas al edificio, donde se instalará la maquinaria por un cauce descubier-to de fábrica de doscientos un metro treinta centímetros de longitud, establecido entre la margen derecha del rio y el camino de la Rasa en terrenos de dominio público.

La presa será de mampostería y su altura máxima sobre el lecho del rio en el punto de su emplazamiento será de tres metros, la longitud del embalse ordinario producido por la presa alcanzará una longitud de cuatrocientos cincuenta metros aguas arriba de la misma, y el extraordinario en avenidas alcanzará la de ciento ochenta metros mas ó sea en total seiscientos treinta metros, tambien aguas arriba de la presa

El terreno donde ha de levantarse el edificio para la instalacion de la maquinaria es de la propiedad del solicitante, antes de los herederos del Marqués de Gerona, radica en el mismo término municipal de la ciudad de Osma y sitio denominado Postugui

Las aguas serán devueltas al rio Ucero, sin otro aprovechamiento que el de fuerza motriz inmediatamente despues de la salida del receptor que será una turbina.

Y habiendo sido admitida la instancia con el proyecto y demás documentos que se acompañan, he dispuesto hecerlo público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, para que las personas que se crean perjudicadas con la autorizacion que se pretende, puedan exponer en el término de 30 dias cuanto juzguen conveniente á su derecho, en la inteligencia de que espirado que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna y se tramitará el expediente cual corresponda, que está en la Seccion de Fomento

de este Gobierno de provincia con el proyecto de referencia.

Soria 12 de Agosto de 1893.—  
T. Perez.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que en el término de 30 dias se presenten en este Gobierno de provincia los interesados á hacer las alegaciones que crean conveniente á su derecho.

Burgos 24 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida por la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Septiembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á cobrar en los dias siguientes:

Dia 1.º.—Montepio militar y cesantes.

Dia 2.—Montepio civil y Exclaustrados.

Dia 4.—Jefes y Oficiales y Remuneratorias.

Dia 5.—Tropa mensual y Jubilados.

Dias 6, 7 y 8.—Todas las nóminas.

Dia 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduria precisamente el dia 8, despues de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido, y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 26 de Agosto de 1893.—

El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

## IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO.

## Circular.

Hallándose prevenido por la disposicion 5.ª transitoria de la Instruccion provisional para la administracion, investigacion y cobranza del impuesto sobre los carruajes de lujo de 12 del actual que dentro del mes de Septiembre próximo venidero formen los Ayuntamientos el padron del referido impuesto los de esta provincia, excepto el de Burgos, procederán desde luego á la ejecucion del mencionado servicio, ajustándose para ello á las reglas y prevenciones siguientes:

1.ª Tan luego como los Sres. Alcaldes tengan conocimiento de la presente circular, recabarán antes del 15 de Septiembre próximo anunciándolo al efecto por los medios de mayor publicidad, de los poseedores de carruajes de lujo vecinos del término municipal las oportunas declaraciones por duplicado, en las que los mismos expresarán los datos siguientes: número de carruajes de lujo que posean, denominacion ó clase de los mismos, número de los que piensen utilizar, si está construido para poder enganchar en él una sola caballeria ó mas de una, uso á que lo dedican y pueblo, calle y número en que esten situadas las cocheras; devolviendo el duplicado de dicha declaracion al que la suscriba, con nota de la fecha de presentacion y autorizado con la firma del Alcalde ó del funcionario en quien este delegue y el sello del Ayuntamiento.

2.ª Reunidas las expresadas declaraciones y con presencia de la matrícula de industrial, reparto de territorial y demás anteceden-

tes ó datos que se crean necesarios los Ayuntamientos procederán á la formacion del padron con arreglo á la tarifa y modelo núm. 1 de la Instruccion citada, insertos en los Boletines oficiales números 133 y 134, correspondientes al 22 y 24 del actual, en el que se incluirán todos los carruajes que no estén exceptuados por la referida Instruccion, ni se hallen precintados, uniendo al final de dicho documento relacion de los exceptuados y de los precintados, así como certificacion del acuerdo del Ayuntamiento imponiendo el recargo que autoriza el art. 40 de la ley de presupuestos vigente, el cual podrá ser de un 100 por 100 de la cuota del Tesoro como máximo, ó negativa caso de no imponerlo.

3.ª El padron se extenderá en papel timbrado de la clase 13.ª, ó sea de 0'75; de él se sacará una copia en papel timbrado de la clase 14.ª, ó sea de 10 céntimos, ó

ambos ejemplares en impresos ajustados al modelo que anteriormente se cita, reintegrándolos en papel de pagos al Estado, debiendo quedar terminado el dia 20 de Septiembre próximo, remitiendo á esta Administracion el original y copia precisamente por el correo del siguiente dia 21.

4.ª Los Alcaldes de los pueblos en donde no existan carruajes sujetos al pago de este impuesto remitirán á esta Administracion, en sustitucion del padron, certificacion en que así se haga constar.

Encargo á los Sres. Alcaldes el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto se les previene en la presente circular, pues en caso contrario, esta Administracion procederá con todo rigor y por los medios reglamentarios contra aquéllos que dejen de verificarlo.

Burgos 26 de Agosto de 1893.—  
El Administrador de Contribuciones, Roman Posse.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesiones celebradas en 11 y 12 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, sobre establecimiento del juicio por Jurados, que han correspondido para el año próximo de 1894.

### Partido judicial de Villarcayo.

#### Cabezas de familia.

Números.	PUEBLOS.	NOMBRES.
1	Villarcayo.	D. Martin Uriarte Andino.
2	»	Gregorio Alonso Corrales.
3	»	Aquilino Ruiz Bravo.
4	»	Victor Alvarez Gomez.
5	»	Gregorio Alvarez Regulez.
6	»	Braulio Perez Sobrado.
7	»	Juan Sedano Andino.
8	»	Gorgonio Ruiz Castillo.
9	»	Miguel Fernandez Lopez.
10	»	Evaristo Regulez Montalban.
11	»	Juan Castillo Barco.
12	»	Timoteo Bascones Perez.
13	»	Gerónimo Castillo Hierro.
14	»	Hilario Galaz Gallo.
15	»	Donato Vallejo Hortigüela.
16	»	Blas Ruiz Lopez.
17	»	Atanasio Sedano Sanz.
18	»	Manuel Gomez Diaz.
19	Aldeas de Medina.	Santiago Diez Cuevas.
20	»	Policarpo Gonzalez Rasines.
21	»	Meliton Lopez Gonzalez.
22	»	Jacinto Varona Torre.
23	»	Hilario Gonzalez Sainz.
24	»	Emeterio Villate Lorera.
25	»	Felix Lopez Bravo.
26	»	Nicomedes Lopez Bravo.
27	»	José Lopez Oteo.
28	»	Pedro Villaño Salazar.
29	»	Tomás Hierro Salazar.
30	»	Bernardo Villota Lobera.
31	»	Mariano Oteo Ortiz.
32	»	Carlos Varanda Fernandez.
33	»	Saturnino Lopez Martinez.
34	»	Ceferino Quintanilla Pereda.
35	»	Francisco Quintanilla Ontomiano.
36	»	José Fernandez Perez.
37	»	Calixto Quintanilla Pereda.
38	»	Romualdo Morales Presa.
39	»	Ramon Antuñano Orive.
40	»	Martin Antuñano Fernandez.
41	»	Luis Ruiz Tegero.
42	»	Guillermo Rueda Tegero.
43	»	Bruno Alvarez Llerena.
44	»	Segundo Martinez Gonzalez.

45 Aforados de Moneo.

46	»
47	»
48	»
49	»
50	»
51	»
52	»
53	»
54	»
55	»
56	»
57	»
58	»
59	»
60	»
61	»
62	»
63	»
64	»
65	»
66	»
67	Berberana.
68	»
69	»
70	»
71	Bocos.
72	»
73	»
74	»
75	»
76	»
77	»
78	»
79	Cuesta Urria.
80	»
81	»
82	»
83	»
84	»
85	»
86	»
87	»
88	»
89	»
90	»
91	»
92	»
93	»
94	»
95	»
96	»
97	»
98	»
99	»
100	Castilla la Vieja.
101	»
102	»
103	»
104	»
105	»
106	»
107	»
108	»
109	»
110	»
111	»
112	»
113	»
114	»
115	»
116	»
117	»
118	»
119	»
120	»
121	»
122	»
123	»
124	»
125	»
126	»
127	»
128	»
129	»
130	»
131	»
132	»
133	»
134	»
135	»
136	La Cerca.
137	»
138	»

D. Ezequiel Alonso Moral.
Luciano Alonso Garcia.
Nicomedes Angulo Vega.
Fermin Amós Martinez.
Lorenzo Cámara Goya.
Juan Espiga San Millan.
Quirico Fernandez Isla.
Andrés Fernandez Ruiz.
Lorenzo Garcia Lopez.
Julian Gomez Ortiz.
Tomás Lopez Bravo.
Tomás Lopez Gomez.
Pablo Lopez de Para.
Cayetano Lopez Martinez.
Victor Lopez Alonso.
Eusebio Ortiz Para.
Miguel Ortiz Ruiz.
Pedro Pereda Villota.
Vicente Rio Lopez.
Cándido Rio Lopez.
Domingo Ruiz Martinez.
Patricio Revuelta Perez.
Felipe Beltran Salazar.
Anacleto Berganza Zárate.
Lucas Montoya de Pinedo.
Juan Montoya Pinedo.
Antonio Alonso Lopez.
Aquilino Fernandez Lopez.
Buenaventura Llanos Lopez.
Ildefonso Lopez Salazar.
Pedro Linares Alonso.
Pedro Guerra Pereda.
Roman Lopez Negrete.
Valentin de la Arena Lopez.
Toribio Martinez Rozas.
Benito Cormenzana Velez.
Tomás Cormenzana Velez.
Julian Lopez Vivanco.
Eustaquio Quintana Lopez.
Francisco Pajares Ortiz.
Gerónimo Angulo Ortiz.
Juan Salazar Estramiana.
Manuel Estramiana Saiz.
Antonio Alonso Pozo.
José Sainz Valdivielso.
Manuel Trechuelo Cereceda.
Miguel Lopez Fernandez.
Antolin Vadillo Castro.
Blas del Hierro Gonzalez.
Francisco Barredo Vadillo.
Juan Gonzalez y Gonzalez.
Lorenzo Lopez Incinillas.
Pedro Herran Urria.
Tomás Lopez Incinillas.
Tomás Ortiz Marañón.
Angel Alonso Villanueva.
Ignacio Alva Peña.
Pedro Andino Cortés.
Eugenio Andino Sainz.
Braulio Ayala Martinez.
Gregorio Ayala Pereda.
Daniel Ayestaran Galaz.
Eusebio Varona Diez.
Pedro Varona Diez.
Sandalio Varona Lopez.
Marcos Brizuela Porres.
Rafael Bustamante Varona.
Castor Carcámo Gonzalez.
Francisco Carreazo Peña.
Manuel Celada Serna.
Cipriano Condado Peña.
Raimundo Cormenzana Velez.
Anseldo Cotorro Peña.
Simon Diez Mazon.
Luis Diez Huidobro.
Clemente Diez Lopez.
Vitores Diez Martinez.
Tomás Diez Peña.
Eugenio Diez Sainz.
Gregorio Diez Sainz.
Ignacio Diez Sainz.
Manuel Garcia Gonzalez.
Ramon Garcia Gonzalez.
Benito Garcia Lopez.
Ciriaco Gonzalez Celada.
Juan Cruz Gonzalez Fernandez.
Rafael Gonzalez Lopez.
Sinesio Condado Pereda.
Matias Cotorro Peña.
Ramon Gonzalez Lopez.
Hipólito Diez Sainz.
Luis Alvarez Ruiz.
Ciriaco Andino Fernandez.
Dionisio Cabia Zorrilla.

139	La Cerca.	D. Juan Castresana Garcia.
140	»	Marcelo Espiga Relloso.
141	»	Angel Fernandez Llarena.
142	»	Mauricio Fernandez Isla.
143	»	Juan Garcia Pereda.
144	»	Domingo Garcia Ortiz.
145	»	Juan Garcia Lavin.
146	»	Felix Gutierrez Fernandez.
147	»	Rafael Hierro Molinuevo.
148	»	Tomás Muga Gomez.
149	»	Saturnino Muga Gomez.
150	»	Tiburcio Mardones Rueda.
151	»	Benito Muga Sainz.
152	»	Clemente Muga Sainz.
153	»	Antonio Ortiz Angulo.
154	»	Francisco Oteo Vadillo.
155	»	Lucas Pereda Gonzalez.
156	»	Cipriano Alonso Salazar.
157	Espinosa de los Monteros.	Pablo Alcorta Garcia.
158	»	Santos Haro Bustillo.
159	»	José Arroyo Martinez.
160	»	Honorio Arroyo Lopez.
161	»	Emilio Alonso Ugarte.
162	»	Tomás Caballero Ogazon.
163	»	Juan Chaves Martinez.
164	»	Gregorio Espinosa Marroquin.
165	»	Eustasio Fernandez Sobrera.
166	»	Severiano Fernandez Perez.
167	»	José Gutierrez Marcos.
168	»	Marcos Garcia Diego.
169	»	Santiago Gomez Diego.
170	»	Francisco Gutierrez Soto.
171	Junta de Oteo.	Ciriaco Angulo Ruiz.
172	»	Pio Castresana Garcia.
173	Junta de Oteo.	Bernabé Corral Villodas.
174	»	Eusebio Diaz Muga.
175	»	Felipe Gonzalez Ortega.
176	»	Fermin Garcia Cámara.
177	La Sierrilla.	Castor Lopez Barredo.
178	»	Eulogio Aliende Gomez.
179	»	Tiburcio Gomez Cantero.
180	»	Juan Fernandez Barredo.
181	»	Manuel Cuerva Ruiz.
182	»	Eustaquio Cantero Herran.
183	Manzanedo.	Clemente Ruiz Fernandez.
184	»	Cirilo Martinez del Campo.
185	»	Baltasar Peña Gomez.
186	»	Cipriano Bueno Gonzalez.
187	»	Sebastian Bueno Fernandez.
188	»	Tomás Fernandez Ruiz.
189	»	Manuel Ruiz Lucio.
190	»	Julian Varona Serna.
191	»	Luis Martinez Garcia.
192	»	Pedro Sainz Varona.
193	»	Juan Varona Serna.
194	»	Francisco Ruiz Fernandez.
195	Medina de Pomar.	Dionisio Condado Cortes.
196	»	Braulio Garcia Garcia.
197	»	Bernabé Gonzalez Garcia.
198	»	Baldomero Martinez Ruiz.
199	»	Benito Vivanco Zorrilla.
200	»	Alonso Gomez Balugera.

*Capacidades.*

1	Villarcayo.	D. Cándido Sainz Rozas.
2	»	Julian Lopez Gutierrez.
3	»	Leonardo Santos Fernandez.
4	»	José Revuelta Gonzalez.
5	»	Melino Alonso de Porres.
6	»	Cipriano Mata Bocanegra.
7	»	Eugenio Villarias Fernandez.
8	»	Alvaro Peña Mazon.
9	»	Angel Peña Mazon.
10	»	Eustasio Fernandez Villaran.
11	»	Emeterio Cuadrao Cotorro.
12	»	Faustino Ruiz Bravo.
13	»	Juan Alonso Porres.
14	Aldeas de Medina.	Francisco Villasante Tegera.
15	»	Domingo Ontañon Marañon.
16	»	Pedro Martinez Martinez.
17	»	Ventura Castresana Rueda.
18	»	Julian Cereceda Fernandez.
19	»	Romualdo Diez Andino.
20	»	Pedro Lopez Villamor.
21	»	Constantino Rozas Villamor.
22	Aforados de Moneo.	Victoriano San Millan Ortiz.
23	»	Benigno Perez Angulo.
24	»	Felipe Ortiz Ortiz.
25	»	Emeterio Martinez Oribe.
26	»	Esteban Lopez de Para.
27	»	Luis Lopez de Para.
28	»	Isidoro Lopez de Para.
29	»	Antonino Lopez Ortiz.

30	Cuesta Urria.	D. Juan Hierro Peña.
31	»	Simon del Fierro Peña.
32	»	Miguel Fontecha Salazar.
33	»	Martin Ruiz Quintana.
34	»	Felipe Pereda Gonzalez.
35	»	Dámaso Ordoño Pozo.
36	Castilla la Vieja.	Matias Mardones Incinillas.
37	»	Bernabé Martinez Rojo.
38	»	Dionisio Martinez Para.
39	»	Pantaleon Martinez Gonzalez.
40	»	Juan Llarena Brizuela.
41	»	Angel Lucio Sainz.
42	»	Hermenegildo Lopez Perez.
43	»	Francisco Lopez Pereda.
44	»	Cesáreo Gonzalez Serna.
45	»	Casimiro Gonzalez Gonzalez.
46	»	Agustin Garcia Cortés.
47	»	Pedro Escalante Lopez.
48	Espinosa de los Monteros.	Ignacio Mazon Peña.
49	»	Andrés Mazon Peña.
50	»	Gregorio Lopez Pereda.
51	»	Tirso Fernandez Fernandez.
52	»	Inocencio Fernandez Madrazo.
53	»	Francisco Fernandez Fernandez.
54	»	Pedro Ezquerria Sañudo.
55	»	Gerónimo Escudero Cano.
56	»	Diego Diego Fernandez.
57	»	Gabriel Cano Lopez.
58	»	Justo Cano y Cano.
59	»	Angel Arroyo Alonso.
60	»	Andrés Arroyo Martinez.
61	Medina de Pomar.	Zoilo Ruiz Cuevas.
62	»	Victoriano Castresana Martinez.
63	»	Teodoro Mondejas Blasco.
64	»	Pedro Revuelta Gonzalez.
65	Medina de Pomar.	Manuel Torre Marañon.
66	»	Miguel Lopez Pereda.
67	»	Luis Alonso Espiga.
68	»	Lorenzo Cadiñanos Fernandez.
69	»	Juan Gomez Sainz.
70	»	Francisco Peña Alonso.
71	»	Francisco Fernandez Villarias.
72	»	Alejandro Zuñedo Ayuso.
73	»	Agustin Martinez del Solar.
74	»	Antonio Ruiz Huidobro.
75	Sotoscueva.	Francisco Gomez Gonzalez.
76	»	Mateo Saja Ruiz.
77	»	Ildefonso Otegui Maza.
78	»	Ramon Gomez Aragon.
79	»	Pedro Gutierrez Gomez.
80	»	Modesto Peña Gomez.
81	»	Pantaleon Perez Gomez.
82	»	Fermin Fernandez Martinez.
83	»	Juan Rodriguez Fernan.
84	Trespaderne.	Isidro Cerecedo Fuentes.
85	»	Gregorio Fernandez Ortiz.
86	»	José Ortiz Celada.
87	»	Benito Oya Fuente.
88	»	Justo Ortiz Velez.
89	Sotoscueva.	Julian Pereda Marañon.
90	»	Eusebio Robledo Peña.
91	»	Manuel Martinez Cotorro.
92	»	Manuel Sainz y Ruiz.
93	»	Manuel Ruiz Martinez.
94	»	Cipriano Martinez Varanda.
95	»	Gervasio Lopez Martinez.
96	»	Francisco Saez Gutierrez.
97	Valdebezana.	Roman Peña Gomez.
98	»	Manuel Ruiz Ogarrio.
99	»	Manuel Gomez Salazar.
100	»	Leon Varona Peña.

Burgos 26 de Julio de 1893. = El Secretario de Gobierno accidental, Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Lerma.**

D. Pedro Otero y Gonzalez, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido,  
Hago saber: que para las resultas de la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Deogracias Perez Ibañez, vecino de la villa de Torrecilla del Monte, por disparo de arma de fuego y lesiones, le fué embargada la finca siguiente:

Un majuelo á do llaman la Higuera, de 500 cepas, tasado en 125 pesetas.

La anterior finca pertenecia al procesado Deogracias Perez Ibañez por compra hecha á Juliana Perez Alonso por documento privado, y no la tiene inscrita en el Registro de la propiedad. Dicha finca se saca á pública subasta para el dia 12 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado y los del municipal de Torrecilla simultáneamente y con

reserva de aprobar la mas ventajosa.

Dado en Lerma á 23 de Agosto de 1893.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldia de Castrogeriz.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios del partido para el año económico de 1893-94.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Alcaide.....	925
Id. del demandadero....	100
Id. del Facultativo.....	100
Id. del Farmacéutico....	75
Id. del Practicante.....	25
Id. del Depositario.....	100
Gratificacion al Secretario de Ayuntamiento por llevar la contabilidad...	300
Gasto de alumbrado.....	60
Reparacion de utensilios.	125
Alquiler del edificio.....	300
Material de oficina.....	50
Limpieza de locales.....	50
Combustible del Juzgado.	60
Para una mesa y tintero para el nuevo Actuario.	70
Socorro de 14 presos á 50 céntimos cada uno....	2555
Para indemnizar al Alcalde de Villadiego las cantidades satisfechas á los funcionarios durante el tiempo que existió aquel partido en el año económico de 1892-93 y hasta Septiembre último en que hubo presos.....	324'50
Gasto de conduccion de piezas de conviccion á la Audiencia.....	40
Cosido y lavado de ropas.	25
Relleno de jergones.....	25
Gastos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....	50
<b>Total gastos....</b>	<b>5359'50</b>

Repartimiento de las 5359'50 pesetas entre los pueblos del partido.

	Pesetas.
Arenillas de Riopisuerga..	101'20
Arenillas de Villadiego...	58'48
Acedillo.....	41'88
Amaya.....	51'52
Balcárceres (Los).....	47'92
Balbases (Los).....	251'36
Barrio de Muñó.....	24'20
Barrios de Villadiego.....	21'84
Barrio de San Felices.....	63'04
Basconcillos del Tozo.....	97'02
Belbimbre.....	26'92
Cañizar de los Ajos.....	27'32
Castellanos de Castro....	24'36
Castrillo Matajudios.....	7'36
Castrillo de Murcia.....	51'84
Castrillo de Riopisuerga..	51'04
Castrogeriz.....	465'84
Citores del Páramo.....	17'48
Coculina.....	57'56
Cuevas de Amaya.....	31'92
Grijalva.....	43'88
Guadilla de Villamar.....	35'80
Hinestrosa.....	52'24

Hontanas.....	39'36
Humada.....	98'96
Iglesias.....	78'24
Itero del Castillo.....	52'72
Melgar de Fernamental..	352'20
Omillos junto á Sasamon.	70'40
Olmos de la Picaza.....	50'24
Padilla de Arriba.....	58'12
Padilla de Abajo.....	94'60
Palacios de Riopisuerga..	40'36
Palazuelos de Muñó.....	52'52
Pampliega.....	166'88
Pedrosa del Páramo.....	46'12
Pedrosa del Príncipe.....	102'68
Rebolledo de la Torre....	76'48
Revilla Vallejera.....	97'88
Rezmondo.....	19'08
Salazar de Amaya.....	50'56
Sandobal de la Reina.....	64'52
San Quirce de Riopisuerga	45'56
Santa Maria Ananuñez....	28'72
Sasamon.....	218'88
Sordillos.....	22'20
Sotovellanos.....	23'76
Sotresgudo.....	63'64
Tamaron.....	30'84
Tapia.....	28'20
Tobar.....	30'52
Valle de Valdelucio.....	116'52
Vallejera.....	21'88
Valles.....	59'64
Villadiego.....	169'24
Villahizan de Treviño....	50'52
Villalvilla de Villadiego..	35'04
Villaldemiro.....	39'84
Villamedianilla.....	18'24
Villanueva Argaño.....	29'72
Villamartin de Villadiego.	27'56
Villamayor de Treviño...	38'24
Villanueva de Odra.....	40'68
Villanueva de Puerta....	41'84
Villaquiran de la Puebla..	5
Villaquiran de los Infantes	42'40
Villasandino.....	309'56
Villasidro.....	29'56
Villasilos.....	112'04
Villaverde Mogina.....	49'08
Villaveta.....	77'28
Villazopeque.....	44'16
Villavedon.....	53'52
Villegas.....	65
Villusto.....	36
Yudego y Villandiego....	48'72
Zarzoza de Riopisuerga...	37'96
<b>Total.....</b>	<b>5359'50</b>

Castrogeriz 27 de Abril de 1893. —El Alcalde, Eleuterio Minguez.

Apruebo este presupuesto con las deducciones que á continuacion se expresan: de 60 pesetas que figuran en el mismo para combustible del Juzgado, 70 para una mesa y tintero para el nuevo Actuario que se ha establecido en el Juzgado por la supresion del de Villadiego, 40 para gastos de conduccion de piezas de conviccion á la Audiencia, 300 para gratificacion del Secretario del Ayuntamiento por llevar la contabilidad, y 50 para gastos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir, las que no pueden figurar por oponerse á ello el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, y en junto hacen un total de 520 pesetas, que rebajadas de las 5359'50 á que as-

cendia el presupuesto, quedan reducidos los ingresos y gastos del mismo á la cantidad de 4839'50 pesetas.

Burgos 23 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Varanda.

#### Alcaldia de Torrecilla del Monte.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de aceite, aguardiente y petróleo, que se han de expender en el actual año económico de 1893-94 sean rematados á la venta exclusiva en los dias 3 y 10 de Septiembre á las once de la mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendole que no se admitirá postura que no cubra la tasacion y recargos, y si en la primera subasta se presentasen licitadores no se celebrará la siguiente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Torrecilla del Monte á 24 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Esteban Ortega.

#### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Julio y Agosto del año último á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 5 de Septiembre próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fés de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 20 de Agosto de 1893.—El Director, A. Domarco Moreno.

#### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1893.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»
12	4	»	4	»	»	»	4
13	2	»	2	»	»	»	2
14	1	1	2	»	»	»	2
15	2	2	4	»	»	»	4
16	1	»	1	»	»	»	1
17	»	1	1	»	»	»	1
18	2	1	3	»	»	»	3
19	2	4	6	»	»	»	6
20	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>23</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>23</b>

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena

de Agosto de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuados.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	Total.	
11	1	»	»	1	»	»	1	1	2
12	1	»	»	1	1	»	»	1	2
13	1	1	1	3	1	»	»	1	4
14	2	»	1	3	»	»	»	»	3
15	»	1	»	1	1	»	»	1	2
16	2	»	»	2	»	»	»	»	2
17	»	»	»	»	2	»	»	2	2
18	1	»	»	1	1	1	»	2	3
19	2	»	»	2	1	»	»	1	3
20	1	»	»	1	»	1	1	2	3
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>26</b>

Burgos 21 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, José Reynoso.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### TIENDA DE COMESTIBLES Y LICORES

de Teodora Aguinaga y Ayala, (sucesora de la Vizcaina).

En este antiguo y acreditado establecimiento de comidas y bebidas, antes propiedad de D.ª Luisa del Campo, se sirven con equidad y esmero toda clase de comidas y meriendas.

Lo económico del servicio y las buenas condiciones de carácter y amabilidad que reúne la nueva dueña, nos hacen abrigar la seguridad de que ha de conseguir captarse las simpatías del público en general y la asidua asistencia de sus numerosos y buenos amigos.

Para comodidad de los viajeros se admiten caballerías.

Cid, 20, Burgos. 7—10

#### Titos nuevos de Salamanca.

Se venden, cochura superior, á 46 reales fanega y por celemines á una peseta. Tambien se han recibido garbanzos nuevos, que se expenderán á precios arreglados.

Calle de Cantarranas, 7 y 9.—Francisco G. Mayor. 5—8

#### Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 5

Se vende un oficio de Procurador del Juzgado de Villarcayo. Los que deseen adquirirle pueden entenderse con su dueño D. Eusebio Lopez Borricón, ó con D. Angel Tudanca, calle de Fernandez-Gonzalez, núm. 25, Burgos. 1—4

#### Aguardiente de vino.

En Lerma y casa de Genaro Benito se vende á 7 pesetas 25 céntimos anisado con grano de 19 grados y de clase superior, con su correspondiente Guia vendi. 1—2